



Resolución Gerencial General Regional N° 194-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

10 FEB. 2012

VISTOS:

La Hoja de Ruta 002351, que contiene la solicitud presentada por **GLADYS EMILIA GUTIERREZ TORRES**, mediante el cual solicita la **rectificación de su apellido materno** consignado en el Vistos, en los considerando 1,2 y 3, y en el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional No. 1469-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 14 de noviembre del 2011; y el Informe Legal No. 302 -2012-GRC/GAJ del 09 de febrero de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de la referencia **GLADYS EMILIA GUTIERREZ TORRES** solicita rectificación material en los vistos, en los considerando 1, 2 y 3, y en el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 1469-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 14 de noviembre de 2011.

Que, del análisis de la Resolución Gerencial General Regional N° 1469-2011- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR del 14 de noviembre de 2011 se advierte en el Vistos, en los considerando 1,2 y 3, y en el artículo primero, en lo referido al apellido materno de la administrada:

DICE : GLADYS EMILIA GUTIERREZ LOPEZ
DEBE DECIR : GLADYS EMILIA GUTIERREZ TORRES

Que, en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. En tal sentido resulta necesario se emita la correspondiente resolución, rectificando el error material en la Resolución Gerencial General Regional N° 1469-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR del 14 de noviembre de 2011;

La gerencia de asesoría jurídica es de **OPINIÓN** que de acuerdo al artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; Se **RECTIFIQUE** la Resolución Gerencial General Regional N° 1469-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR del 14 de noviembre de 2011, en relación al apellido materno de la administrada, siendo lo correcto **GLADYS EMILIA GUTIERREZ TORRES**, RATIFICÁNDOSE en todo lo demás que contiene.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2003-ED, se adecua la Dirección de Educación del Callao como Dirección Regional de Educación del Callao, disponiendo su dependencia administrativa del Gobierno Regional del Callao y en lo técnico- Funcional del Ministerio de Educación; y mediante Oficio N° 300-2005-CND/ST, de fecha 07 de marzo del 2005 el Consejo Nacional de Descentralización a solicitud de la Dirección Regional del Callao, emitió opinión, manifestando que al Gobierno Regional del Callao le corresponde resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Dirección Regional del Callao, debido a que ésta depende administrativamente del Gobierno Regional del Callao;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009 y sus modificatorias y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;


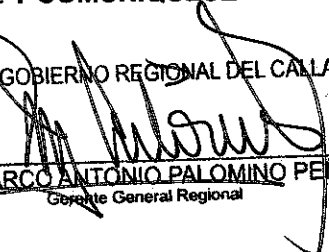
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el vistos, los considerando 1, 2 y 3, y el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 1469-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR del 14 de noviembre de 2011, respecto del apellido materno de la administrada **DICE: GLADYS EMILIA GUTIERREZ LOPEZ, DEBE DECIR: GLADYS EMILIA GUTIERREZ TORRES**, ratificándose la resolución en todo lo demás que contiene;



Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución al recurrente así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
 Gerente General Regional